

DR. ANDRES GANGOTENA G
ESTUDIO JURIDICO

30734

Quito, 19 de Octubre de 2004

Señor Doctor
FABIAN ALBUJA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

AUBITA
21 OCT. 2004
10:42



que
22/10/04 20 OCT. 2004
53826

De mi consideración:

MARIA DEL ROCIO ZALDUMBIDE SERRANO, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA PARUTEC, de conformidad con el documento que me permite adjuntar a la presente, ante Usted atentamente comparezco y digo:

1.- Por medio de la presente remito a Usted, la tercera copia certificada de la escritura de Cesión de Participaciones de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA PARUTEC, otorgada el dia 23 de julio de 2004, ante el Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dia 1 de septiembre de 2004, en la cual los cónyuges señor EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, señora MARIA ELVIRA FERRERO; y, señora MARIA LUZ MUÑOZ, debidamente representada por su apoderado señor George Fletcher Santamaría, cedieron la totalidad de las participaciones que poseían en la compañía a favor del señor FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOSA.

2.- De ser necesario, notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico de mi Abogado Defensor, Dr. Andrés Gangotena G., ubicado en la Avenida Amazonas 477 y Roca, Edificio Rio Amazonas, tercer piso, oficina 320, de esta ciudad de Quito.

Firme con mi Abogado Defensor.

Muy atentamente

Dr. Andres Gangotena G.
Abogado Mat. 1868 C.R.P
c.c. 1702450766
EXP 53826

Maria del Rocío Zaldumbide S.
GERENTE PARUTEC CIA LTDA

OK
Ingeniero al
Sexto piso,
2004-10-22



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC

OTORGADA POR :
**Los cónyuges Eduardo Proaño Paz y Miño y Sra. María
Elvira Ferrero; y la Sra. María Luz Muñoz.**

A FAVOR DE :
Sr. Francisco Xavier Aguirre Espinoza.

CUANTIA : USD \$52.32

DÍ:

COPIAS

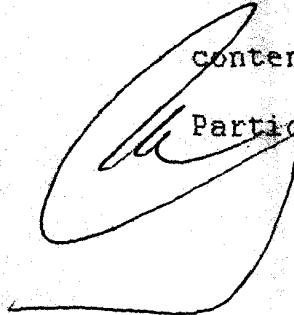
*** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ *** \$ ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia veinte y tres de julio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del



mismo: El señor GEORGE HENRY FLETCHER SANTAMARÍA, en su calidad de apoderado de la señora MARIA LUZ MUÑOZ, según consta del documento habilitante que se agrega; y los cónyuges señor EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO y señora MARIA ELVIRA FERRERO, por sus propios y personales derechos; y, el señor FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOZA, también por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor George Fletcher que es peruano, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto los cónyuges Proaño-Ferrero, quienes tienen su domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos de identificación que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**:

Sírvase insertar en su registro de escrituras una que contenga el siguiente contrato de Cesión de Participaciones, contenido en las siguientes





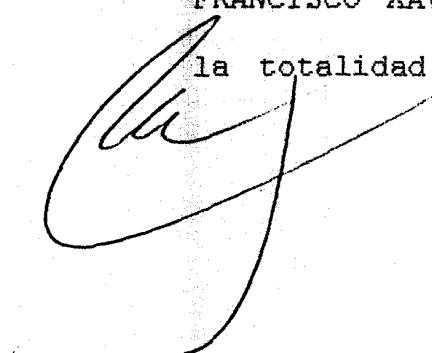
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el señor ⁽¹⁾ GEORGE HENRY FLETCHER SANTAMARIA, en su calidad de apoderado de la señora MARIA LUZ MUÑOZ y el señor ⁽²⁾ EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO y su cónyuge la señora MARIA ELVIRA FERRERO, de conformidad con el poder que se agrega como documento habilitante, en sus calidades de cedentes por una parte; y, por otra en calidad de cesionario el señor ⁽³⁾ FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOZA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).-

Mediante escritura pública celebrada el dia veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrito en el Registro Mercantil el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, se

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

constituyó la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA PARUTEC, con un capital social de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES. b).- Mediante escritura pública celebrada el dia dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el señor Notario Cuadragésimo del Cantón, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se realizó la transferencia de la totalidad de las participaciones que poseía la compañía Inversiones PROAPA COMPAÑIA LIMITADA a favor del señor Francisco Xavier Aguirre Espinoza, la señora María Luz Muñoz; y, del señor Eduardo Proaño Paz y Miño.- TERCERA: TRES PUNTO UNO.- La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el dia veintitrés de julio de dos mil cuatro, autorizó al señor EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, para ceder DOSCIENTAS DIECISEIS participaciones de un mil sucre cada una en favor del señor FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOZA que corresponde a la totalidad de las participaciones sin reserva ni





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

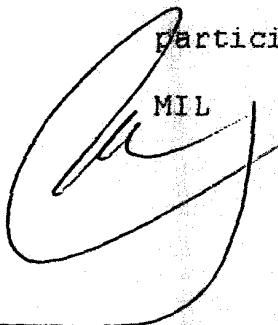
limitación alguna, que posee en la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA LTDA. PARUTEC. Tres punto dos.- La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el día veintitrés de julio de dos mil cuatro, autorizó a la señora MARIA LUZ MUÑOZ, debidamente representada por el señor George Fletcher Santamaría, para ceder UN MIL NOVENTA Y DOS participaciones de un mil sucre cada una en favor del señor FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOZA, que corresponde a la totalidad de las participaciones, sin reserva ni limitación alguna, que posee en la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA. PARUTEC. CUARTA.- CESION.- Cuatro punto uno.- Por lo expuesto el socio señor EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO y su cónyuge la señora María Elvira Ferrero; ceden y dan en perpetua enajenación, en favor del señor FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOZA sus doscientas dieciséis participaciones de un mil sucre cada una (216), en forma libre y voluntaria y sin reserva ni limitación de ninguna naturaleza. Cuatro punto dos.- La señora MARIA LUZ MUÑOZ, por intermedio

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO
QUITO - ECUADOR

de su apoderado el señor GEORGE HENRY FLETCHER SANTAMARIA cede y da en perpetua enajenación a favor del señor FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOZA, un mil noventa y dos participaciones de un mil sucre cada una (1.092) en forma libre y voluntaria y sin reserva ni limitación de ninguna naturaleza; y, el señor FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOZA, por su parte acepta las cesiones realizadas a su favor por así convenir a sus intereses. El capital social de la compañía queda conformado de la siguiente forma: -----

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CESION PARTICIPAC	TOTAL PARTICIPACIONES
XAVIER AGUIRRE	1092	1.308	2.400

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Cinco punto uno.- El señor Eduardo Proaño Paz y Miño y Miño, dueño de (216) doscientas dieciséis participaciones de un mil sucre cada una, cede a favor del señor FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOZA, la totalidad de las participaciones sin reserva ni limitación alguna, que poseen en la compañía SERVICIOS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC. Las partes han fijado como justo precio por las (216) doscientas dieciséis participaciones la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SUCRES que transformado a dólares da la

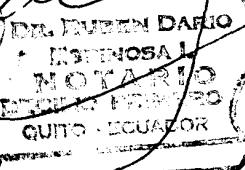




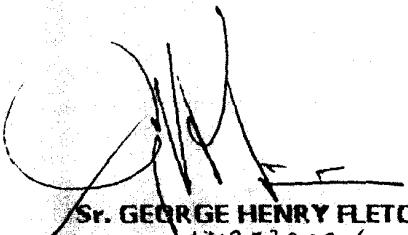
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

suma de OCHO DOLARES /64 CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 8.64), el cedente declara haberlo recibido en efectivo y a su entera satisfacción y declara que nada tiene que reclamar por este efecto.- Cinco punto dos.- La señora María Luz Muñoz, dueña de (1.092) un mil noventa y dos participaciones de un mil sucres cada una, cede en favor del señor Javier Aguirre Espinosa, la totalidad de las participaciones sin reserva ni limitación alguna, que posee en la compañía SERVICIOS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA LTDA PARUTEC.- Las partes han fijado como justo precio por las (1.092) un mil noventa y dos participaciones la suma de UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SUCRES que transformado a dólares de los Estados Unidos da la suma de CUARENTA Y TRES DOS DOLARES /68 CENTAVOS DE DOLAR (USD. 43.68), que el cedente declara por intermedio de su apoderado señor George Fletcher Santamaría, haberlo recibido en efectivo y a su entera satisfacción y declara que nada tiene que reclamar por este efecto.- SEXTA.- Documentos

habilitantes.- Se acompaña como documento habilitante copia certificada del acta.- Usted señor Notario se



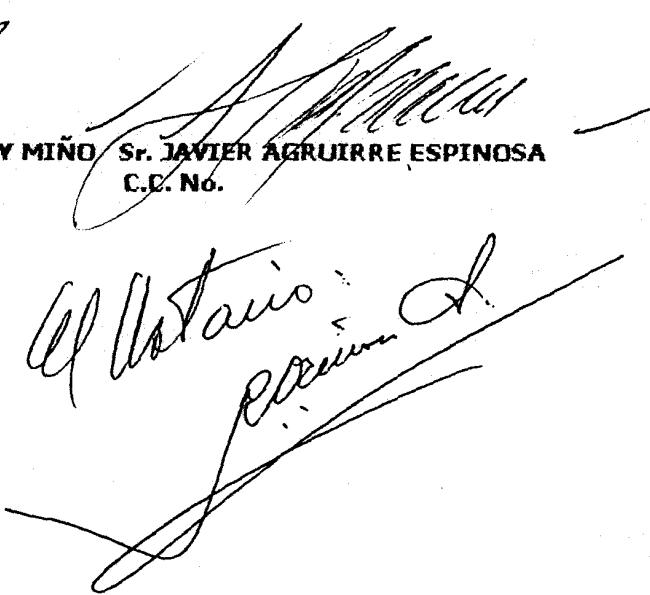
servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Andrés Gangotena Guarderas, Abogado con matrícula profesional número mil ochocientos ochenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integralmente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sr. GEORGE HENRY FLETCHER
C.C No. 171353890-6


Sra. MARÍA ELVIRA FERRERO
C.C.No.

~~Sr. EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO
C.C No. 170724374-6~~

~~Sr. JAVIER AGUIRRE ESPINOSA
C.C. No.~~


El Notario
Recibido

Quito, 01 de noviembre de 2001

Sefior:
George Henry Fletcher Santa María
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Este nombramiento reemplazará al inscrito en el Registro Mercantil el 9 de junio de 1999.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Gerente General.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

Nathalie Torre Proaño

Nathalie Torre Proaño
Administradora – Secretaria

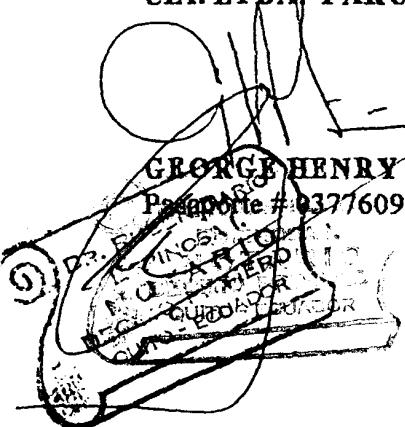
F. Constitución: 25-09-1996
F. Inscripción: 18-10-1996
Notaría: 1ra

ACTA DE ACEPTACION: En la ciudad de Quito, el día de hoy Acepto la designación de **PRESIDENTE** de la compañía **PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC**.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6 del Registro de Nombramientos Tomo 1 Quito, a 2 ENE 2002

REGISTRO MERCANTIL

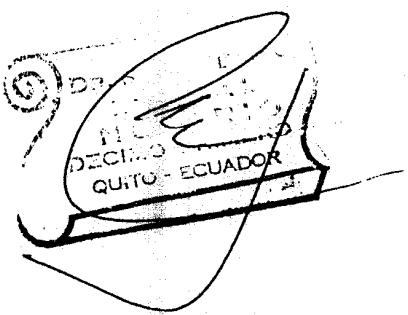
Paul Gatica Secaira
Dr. PAUL GATICA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



a copia fotostática que antecede, sellada
y firmada por mí, es reproducción exacta
del original que he tenido a la vista.- Doy
fe.- (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, 23 JUL. 2004

Dr. Rubén Mario Espinoza Idrobo
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



A large, handwritten signature is present at the bottom left of the document.

OTORGADO POR: MARÍA LUZ MUÑOZ SEMSCH

A FAVOR DE: GEORGE HENRY FLETCHER SANTA MARIA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2, DOSCOPIAS DI: 3

cuadros

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece la señora María Luz Muñoz Semsch, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad peruana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, dígnese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura pública, la señora María Luz Muñoz Semsch, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad peruana, de profesión operador turístico, domiciliada en la ciudad de Quito y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante. SEGUNDA: PODERESPECIAL.- La Poderdante, señora María Luz Muñoz Semsch, mediante este instrumento público, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor George Henry Fletcher Santa María, para que a su nombre y en su representación pueda realizar, entre otras, las siguientes gestiones: a) Administre y negocie los bienes presentes y futuros del Poderdante

RECIBIDO.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

como a bien tenga; b) Contraiga cualesquiera obligación, inclusive solidarias; c) Garantice solidaria, prendaria, hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros; d) Cumpla y cancele obligaciones que mantenga la Poderdante y obtenga las cancelaciones respectivas; e) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas y/o bienes; f) Venda, ceda, permute, hipoteque, de en prenda, en arrendamiento, anticresis, etcétera los bienes de la Poderdante; g) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, ceda o transfiera acciones y/o participaciones de sociedades anónimas o limitadas en las que la Poderdante participe como accionista o socia; h) Celebre transacciones bancarias o de cualquier índole, etcétera que tenga por objeto bienes o derechos, acciones, participaciones cuya administración se encomienda; i) Acepte o repudie, asignaciones, donaciones, etcétera; j) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; k) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a la Poderdante; l) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; ll) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro o pago; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; ñ) Represente a la Poderdante en Juntas, deliberaciones, etcétera, de bancos u otras sociedades; o) Reconozca firmas de la Poderdante; p) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte la Poderdante o tenga algún interés; q) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales; r) Firme pagarés y/o convenios de crédito u obligue de cualquier forma a la Poderdante; s) Firme renovaciones y/o novaciones de operaciones crediticias que la Poderdante mantenga o llegare a tener con cualquier Institución Financiera; t) Firme cualquier contrato de prenda o fianza prendaria o hipotecaria o cualquier gravamen hipotecario; u) Ceda y entregue en garantía títulos acción o valores de propiedad de la Poderdante. v) Gire, endose, suscriba, etcétera, sobre las cuentas bancarias, sean estas en sucres o cualquier moneda extrajera, que la Poderdante mantenga en cualquier institución

Alfo
Qui

Notaria

Alfo
Qui

10 DE AGOSTO 4585 ENTRE MAÑOSCA Y REPUBLICA PRIMER PISO
TELE. FAX. Area Code (593-2) 259770 / 259771 - QUITO - ECUADOR

NOTARIA
DECIMO
CARTA
08

financiera o bancaria dentro o fuera del país. w) Abra, mantenga o cierre cuentas

bancarias, en el país o fuera de él, a nombre de la Poderdante. En fin, haga cuánto pudiera realizar la Poderdante, en persona, de modo que nada se excluya de este

Poder. Al efecto, la Poderdante otorga a su mandatario las más amplias facultades para el manejo de sus intereses, en Quito - Ecuador.

inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscriba los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera que crea necesarios obtener. TERCERA.- El Mandatario, señor Goerge Henry Fletcher Santa María,

tendrá las facultades contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Podrá además solicitar se dé el trámite que la ley ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente, si es del caso. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública."

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente a la compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

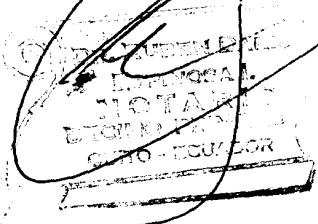
Se otorgó ante mí y en 16 de ello
señore ~~esta~~ cuarta copia certificada
debidamente sellada y sellada hoy

22 ABR 2004

EL NOTARIO

DE ALFONSO FREIRE ZAPATA

MARÍA LUZ MUÑOZ SEMSCH
C.I. 171353894-8



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC**

En la ciudad de Quito a los veinte y tres dias del mes de julio de dos mil cuatro, a las 9h00, en el local de la compañía, ubicado en la calle Veintimilla 464 y Luis Tamayo, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, los señores Maria Luz Muñoz, debidamente representada por el señor GEORGE FLETCHER SANTAMARIA, de conformidad con el poder que se agrega a la presente acta, dueña de un mil noventa y dos participaciones sociales de un mil sucre cada una (S/.1.000,00), el señor EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, dueño de doscientas diecisésis participaciones de un mil sucre cada una (S/.1.000,00); y, el señor Javier Aguirre Espinosa, dueño de un mil noventa y dos participaciones sociales de un mil sucre cada una, (S/.1.000,00), por lo que está presente el ciento por ciento del capital social de la compañía. Los asistentes, al amparo de lo previsto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, bajo la presidencia del George Fletcher Santamaria y actuando en calidad de Secretario ad-hoc que certifica el señor Javier Aguirre Espinosa, para tratar el siguiente orden el dia:

1.- CESION DE PARTICIPACIONES, AUTORIZACION A LOS SEÑORES : MARIA LUZ MUÑOZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR GEORGE FLETCHER SANTAMARIA; Y, AL SEÑOR EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, PARA CEDER LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN LA COMPAÑIA PARADEROS TURISTICOS PARUTEC.

1.- El señor EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañias vigente, solicita autorización a la Junta General de Socios, para que se le autorice ceder sus doscientas diecisésis (216) participaciones de un mil sucre cada una, ósea la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA LTDA. PARUTEC, a favor del señor XAVIER AGUIRRE ESPINOSA, sin reserva de ninguna naturaleza.

2.- La señora MARIA LUZ MUÑOZ, por intermedio de su APODERADO el señor GEORGE FLETCHER SANTAMARIA, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañias vigente, solicita autorización a la Junta General de Socios, para que se le autorice ceder un mil noventa y dos (1.092) participaciones de un mil sucre cada una ósea la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA LTDA. PARUTEC, a favor del señor XAVIER AGUIRRE ESPINOSA, sin reserva de ninguna naturaleza.

Después de varias deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve autorizar a la señora MARIA LUZ MUÑOZ por intermedio de su apoderado el señor GEORGE FLETCHER SANTAMARIA; y, al señor EDUARDO PROAÑO PAZ Y MINO, ceder la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA PARUTEC, conforme a su solicitud.

**2.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SEÑOR GEORGE FLETCHER SANTAMARIA**

Por secretaría se da lectura a la renuncia irrevocable a las funciones de Presidente de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA LTDA. PARUTEC, presentada a la Junta General de Socios, en esta misma fecha por el señor George Fletcher Santamaria. Conocida por la Junta dicha renuncia, se la acepta y se procede al análisis del siguiente punto del orden del dia.

**3.- DESIGNACION DE GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PAREDEROS
TURISTICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA PARUTEC.**

Toda vez que ha sido aceptada la renuncia del Presidente el señor Javier Aguirre Espinosa manifiesta la necesidad de designar un nuevo Presidente de la compañía.

Por lo expuesto para que ejerza las funciones de Presidente, se propone el nombre del señor Javier Aguirre Espinosa. Después de varias deliberaciones, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios por unanimidad resuelve de conformidad con el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, designar al señor Javier Aguirre Espinosa, como Presidente de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA LTDA PARUTEC, por un periodo de cinco años.

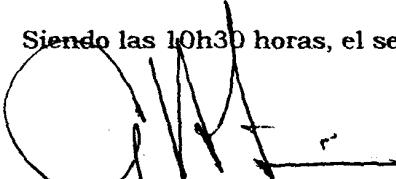
**4.- DESIGNACION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
PAREDEROS TURISTICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA PARUTEC.**

Por cuanto el nombramiento anterior emitido a favor del Gerente ha fenecido en su plazo de duración, el señor Javier Aguirre Espinosa manifiesta la necesidad de designar un nuevo Gerente y representante legal.

Después de varias deliberaciones, la Junta General por unanimidad resuelve de conformidad con el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, designar a la señora María del Rocío Zaldumbide Serrano, como Gerente y representante legal de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA LTDA PARUTEC, por un periodo de cinco años.

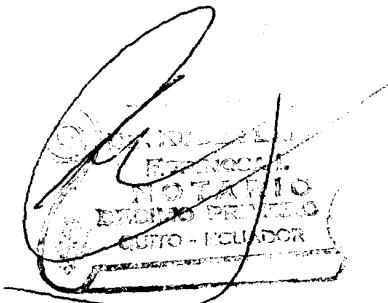
Tratado que ha sido el orden del día, el Presidente concede un receso par la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por secretaría se da lectura al texto íntegro del Acta y esta es aprobada en forma unánime por los asistentes, quienes para constancia, firman en unidad de acto.

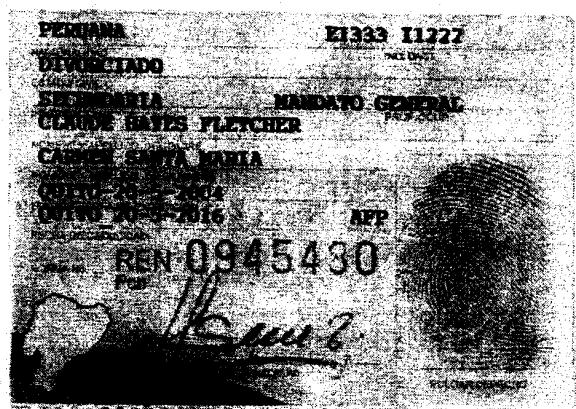
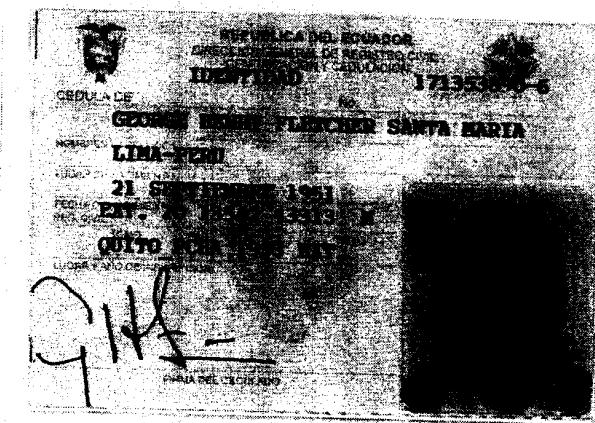
Siendo las 10h30 horas, el señor Presidente da por concluida la sesión.


GEORGE FLETCHER SANTAMARIA
PRESIDENTE-APODERADO


XAVIER AGUIRRE ESPINOSA
SECRETARIO AD-HOC


EDUARDO PROANO PAZ Y MIÑO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE identidad No. 171555492-7

MARIA ELVIRA PEÑERO REVILLA

NOMBRES Y APELLIDOS

13 DE FEBRERO DE 1933

FECHA DE NACIMIENTO

ORDENES CURA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG.CIV.

EXT 26 TOL 19538G 49988

QUITO-PICHINCHA 1997



FIRMA DEL CEDULADO

ESTADOUNIDENSE

NACIONALIDAD

E 334492242
IND.DACT.

G.C. LUIS A EDUARDO PROAÑO

ESTADO CIVICO

SUPERIOR DEPENDIENTE

PROF./CUP

MANUEL PEÑERO

JOSÉFA REVILLA

QUITO 28 DE ENERO DE 1997

FECHA DE CADUCIDAD

28 DE ENERO DE 2002

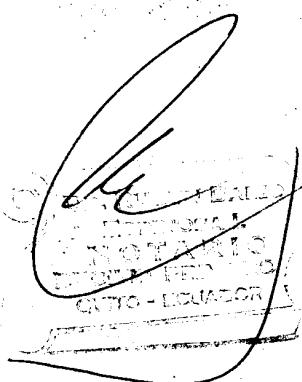
FORMA NO C.A.



PULGAR DERECHO



FIRMA DE LA AUTORIDAD



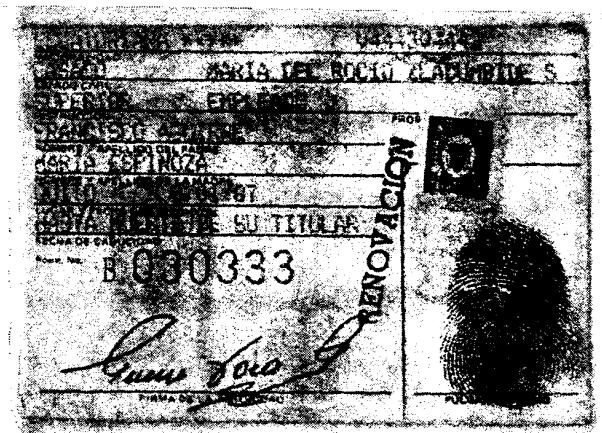
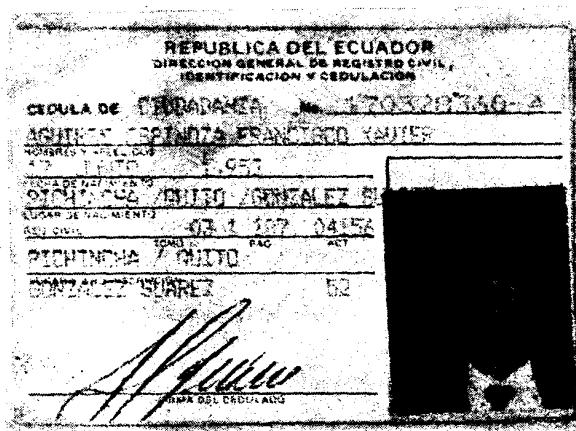
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA		No. 47004-1
PROANO PAT Y HIND LUIS ANTONIO FERNANDEZ		
NOMBRES Y APELLIDOS		1974
FECHA DE NACIMIENTO		14 FEBRERO
TUNGURAHUA/ANZOATEGUI/MATRIZ		
LUGAR DE NACIMIENTO		
REG. CIVIL	001-3-0054-00141	TOMO PAG ACT.
TUNGURAHUA/ANZOATEGUI		
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION		1974
LA MIRIEZ		

FIRMA DEL CEDULADO

ESTADO CIVIL	SOLTERO
EDAD	18
ESTADO CIVIL	SOLTERO
ESTADO CIVIL	SOLTERO
INSTRUCCION	AGENTE AL TURISMO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	PROANO PAT Y HIND
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	14/01/00
FECHA DE CADUCIDAD	14/01/03
FIRMA NO. 203	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
PULSAR DERECHO	





CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a dos de agosto del año dos
mil cuatro.-



Rubén D.

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
CONSTITUCION DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC, otorgada en esta Notaría, el 25 de Septiembre de 1996.-

Quito, 19 de Agosto de 2004.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canto de Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2795 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4651, tomo 127 correspondiente a la constitución de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA LTDA. PARUTEC", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a primero de Septiembre del dos mil cuatro. EL REGISTRADOR.-

RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

ng

